

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se hacen dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Julio 1895.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede una pensión vitalicia de 2 pesetas diarias á Doña María de los Remedios Roca Zaragoza, y otra pensión igual á Doña Elena Roca Zaragoza, huérfanas y nietas de la heroína Agustina de Aragón, en recompensa de los servicios prestados por ésta durante los sitios de la invicta Zaragoza.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier cla-

se y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 30 Julio 1895.)

SECCION QUINTA.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada nuevamente por el Alcalde de Perdiguera la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de la estación de Poliñino á la de Madrid á Francia, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, las reclamaciones que estimen justas ante la Alcaldía de Perdiguera en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 30 de Julio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Relación que anteriormente se cita.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Residencia	Clase de la finca	Observaciones
1	Manuel Vinués, éste falleció algunos años, y la cuota que satisface por contribución la hace efectiva su heredero Gregorio Vinués Bailo.	Perdiguera	Tierra de labor	
2	Miguela Vara, con arreglo á padrón figura Lorenzo Solanas, pero la propietaria hoy lo es la indicada Miguela Vara.....	Leciñena	Idem	
3	Ladislao Vinués, con arreglo á padrón figura su difunto padre Domingo Vinués.....	Idem	Idem	
4	Francisco Albero, con arreglo á padrón figura Nicolasa Marcón, pero hoy el propietario lo es el indicado Francisco Albero.....	Idem	Idem	
5	Faustino Murillo Suñén.....	Perdiguera	Idem	
6	Marcelino Castelreanas Bailo, con arreglo á padrón figura José de Gracia, pero por fallecimiento de éste el indicado Marcelino.....	Idem	Idem	
7	Pedro Arruego Murillo.....	Idem	Idem	
8	Manuel Vinués.....	Leciñena	Idem	
9	Sebastián Alfranca Castelreanas.....	Perdiguera	Idem	
10	Valero Arruga Abad, con arreglo á padrón figura su difunto padre Pascual Arruga Murillo.	Idem	Idem	
11	Alejo Arruga Guiral, con arreglo á padrón su difunto padre Julián Arruga Murillo.....	Idem	Idem	
12	Martín Arruga Guiral, con arreglo á padrón figura su difunto padre Romualdo, y como haya fallecido el Martín, hoy la viuda de este último.....	Idem	Idem	
13	Pedro Arruego Murillo.....	Idem	Idem	
14	Agustín Arruga Monclús, con arreglo á padrón su difunto padre D. Casimiro, pero hoy su legítimo heredero el precitado D. Agustín.....	Idem	Idem	Los colonos ó arrendatarios de estas fincas son los mismos propietarios.
15	Ayuntamiento de Perdiguera.....	Perdiguera	Monte común	
16	Pascual Lumbreras, con arreglo á padrón figura Pascual Ramón, y por fallecimiento de éste su heredero Juan Ramón Arruga.....	Idem	Tierra de labor	
17	Antonio Escuer Casamayor en lugar de Ponciano Valentín.....	Idem	Idem	
18	Viuda de D. José Usón Peralta, con arreglo á padrón su difunto padre político D. José Usón Godé, y hoy los herederos lo son la expresada viuda é hijos.....	Idem	Idem	
19	Valentín Gavín Murillo, con arreglo á padrón su difunto padre político Pascual Escuer y como haya fallecido el Valentín, hoy su hija Cipriana Gavín.....	Idem	Idem	
20	Curato de Perdiguera, éste no figura en padrón por hallarse destinado á huerto del Curato.	Idem	Idem	
21	Camilo Escuer Ferrer, con arreglo á padrón su difunto padre Manuel Escuer Abardía, y hoy el heredero el citado Camilo Escuer.....	Idem	Idem	
22	Lucas Arruga Monclús.....	Idem	Idem	
23	Santiago Alfranca, con arreglo á padrón Nicasio Alfranca herederos, y hoy el Santiago con su madre.....	Idem	Idem	
24	Eusebio Escuer Casamayor, con arreglo á padrón su difunto padre Faustino Escuer, pero hoy lo es el indicado Eusebio.....	Idem	Idem	
25	Camilo Escuer Ferrer.....	Idem	Idem	
26	Pablo Ramón Ramón.....	Idem	Corral	
27	Ceferino Mompeón, con arreglo á padrón su señor padre D. Tomás Mompeón.....	Idem	Tierra de labor	

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Residencia	Clase de la finca	Observaciones
28	Fulgencio Cepero, con arreglo á padrón figura Antonia Escuer Murillo, que falleció hace algunos años y hoy existe en este pueblo su hija Ramona Gonzalo Escuer.....	Perdiguera.	Corral	Los colonos ó arrendatarios de estas fincas son los mismos propietarios.
29	Viuda de Agustín Arruga, con arreglo á padrón su difunto padre político Valero Arruga Murillo, pero hoy la expresada viuda con su hijo.	Idem	Idem	
30	Municipio de Perdiguera, no figura en padrón por hallarse destinado á Cárcel pública y dependencias.....	Idem	Cárcel pública	
31	Viuda de Ramón Ferrer.....	Idem	Posada	
32	Herederos de José Arruga Acín.....	Perdiguera	Torre de labor	

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1896, correspondientes al Juzgado de Ateca, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Juzgado de Ateca.*Cabezas de familia.*

D. Ramón Bailón Rodrigalvárez.—Vecino de Alconchel.
 Juan Antonio Rodrigalvárez Monge.—Idem.
 Antonio Amo Catalina.—Idem.
 Tomás Engita Aparicio.—Idem.
 Manuel Henar Trigo.—Alhama.
 José María Andaluz Tirado.—Idem.
 José Ariza Tirado.—Idem.
 Manuel Borobio Sanz.—Idem.
 Martín Casado Torrubia.—Idem.
 Francisco Gálvez Alonso.—Idem.
 Cirilo Gil Mateo.—Idem.
 Lorenzo Herranz Claudio.—Idem.
 Gregorio Mañas Jiménez.—Idem.
 Manuel Nuño Ciria.—Aniñón.
 Domingo Lázaro Alejandro.—Idem.
 Enrique Lázaro Gonzalo.—Idem.
 Clemente Serrano Ibáñez.—Idem.
 Gerardo Mañas Martínez.—Idem.
 Pedro Nuño Mañas.—Idem.
 Manuel Martínez Alejandro.—Idem.
 Joaquín Vela Rubio.—Idem.
 Manuel Milla Diez.—Idem.
 José Torrijo Gasca.—Idem.
 Emilio de Pedro Martínez.—Idem.
 Pedro Gómez Marín.—Idem.
 Francisco Jimeno Gonzalo.—Idem.
 Pedro Antonio Jimeno Gonzalo.—Idem.
 Julián Andaluz Ruiz.—Aranda.
 Juan Cisneros Galán.—Idem.
 Florencio Gea Andaluz.—Idem.
 Mariano Gil Soria.—Idem.
 Fermín Ruiz Horna.—Idem.
 Pascual Calleja Morón.—Ariza.

D. Celedonio Corella Marruedo.—Ariza.
 Joaquín Monge Germán.—Idem.
 Antonio Ariza Remacha.—Idem.
 Florián Cabrerizo Polo.—Idem.
 Manuel Cabrerizo Polo.—Idem.
 José Estornel Santander.—Idem.
 Martín Gálvez Palacios.—Idem.
 Mannel Lozano Menés.—Idem.
 Serapio Lozano Monge.—Idem.
 Matías Lausín Biota.—Idem.
 Pedro Lanero Palacios.—Idem.
 Manuel Menés Lozano.—Idem.
 Hilario Santa Ursula Peralta.—Idem.
 Manuel Santander Gutiérrez.—Idem.
 José María Velilla Sánchez.—Idem.
 Antonio Causado Bernal.—Ateca.
 Nicasio García Sánchez.—Idem.
 Pascual Inogés Pérez.—Idem.
 Manuel Irigoyen Serrano.—Idem.
 José Aguilar Duce.—Idem.
 Desiderio Alvaro Ladrón.—Idem.
 José Ayerbe Bartolomé.—Idem.
 Mariano Duce Muñoz.—Idem.
 Felipe Fernández Martínez.—Idem.
 José Jimeno Vicente.—Idem.
 Baldomero Jimeno Duce.—Idem.
 Custodio Solsona Vieioso.—Idem.
 Nicolás Lozano Zuluaga.—Idem.
 Vicente Moros Barea.—Idem.
 Pascual Romanos Lozano.—Idem.
 Eduardo Sánchez León.—Idem.
 Custodio Sierra Revuelta.—Idem.
 Manuel Santaliestra Pardina.—Idem.
 Nicasio Ugedo Cebolla.—Idem.
 Pascual Cabañero Zabal.—Berdejo.
 Juan García Cañón.—Bijuesca.
 Antonio Clerencia Gil.—Idem.
 Mariano Miguel Soria.—Idem.
 Carlos Gregorio Hernández.—Bordalba.
 Antonio Marqués Heredia.—Bubierca.
 Pedro García Serrano Cristóbal.—Idem.
 Domingo Trigo Borgue.—Idem.
 Mariano Heredia Martínez.—Idem.
 José Cabeza Maestro.—Idem.
 Manuel Gonzalo de Liria.—Idem.
 Pedro Alonso Cunchillos.—Campillo.
 Domingo Benedí Pérez.—Idem.

- D. Constantino Calmarza Baquedano.—Campillo
 Angel Ibáñez Asensio.—Idem.
 Juan Julián Colás.—Idem.
 Modesto Alonso Blasco.—Carenas.
 Juan Alcalá Molina.—Idem.
 Germán Casado Torrubia.—Idem.
 Pedro Minguijón Minguijón.—Idem.
 José Minguijón Minguijón.—Idem.
 José Minguijón Mateo.—Idem.
 Mariano Tirado Lafuente.—Idem.
 Juan Antonio García Melendo.—Castejón.
 Celedonio Forraz Heredia.—Idem.
 Higinio Pérez Casaos.—Idem.
 Domingo Heredia García.—Idem.
 Tomás Tareta Marín.—Cervera.
 Antonio Gómez Martín.—Idem.
 Juan Abad Forcén.—Idem.
 Policarpo Hernández Jiménez.—Idem.
 Manuel Andrés Marco.—Cetina.
 Pedro Hernando Castellano.—Idem.
 Joaquín Lázaro Ibáñez.—Idem.
 Francisco Velilla Romero.—Cimballa.
 Félix Blancas Enguita.—Idem.
 Eudesindo Sisamón Lafuente.—Clarés.
 Tomás Brun Andrés.—Idem.
 Eugenio Vergara Latorre.—Embido de Ariza.
 Quintín Esteras López.—Idem.
 Pedro Castejón Castejón.—Godojos.
 Julián Alda Cebolla.—Idem.
 Juan Lorenzo Castejón Castejón.—Idem.
 Manuel Castejón Castejón.—Idem.
 Teodoro Cuenca Castejón.—Ibdes.
 Cirilo Cortés Torres.—Idem.
 Mateo Cortés Monge.—Idem.
 Eusebio Donoso Sánchez.—Idem.
 Ignacio Jiménez Sanz.—Idem.
 Antonio Guajardo Petigarza.—Idem.
 Benigno Soria Castejón.—Idem.
 Manuel Sicilia Castellano.—Jaraba.
 Manuel Enguita Benedi.—Idem.
 Vicente Hernando Floría.—La Vilueña.
 Atanasio Morón Carretero.—Monreal.
 Agapito Velasco Bartolomé.—Monterde.
 Mariano Flores Jaime.—Idem.
 Gerónimo Bercebal Pérez.—Moros.
 Francisco Causado Viejo.—Idem.
 Emeterio Lacueva de Gracia.—Idem.
 Gregorio Rupérez Mendoza.—Nuévalos.
 Manuel Andrés Solorzano.—Idem.
 Mariano Solorzano Alejandro.—Idem.
 Anacleto Millán Alcalde.—Pozuel de Ariza.
 Emeterio Aparicio Hernández.—Sisamón.
 Cirilo Hernández Aparicio.—Idem.
 Miguel Jubero Larena.—Torrehermosa.
 Lorenzo García García.—Idem.
 Roque Gil Barrera.—Torrelapaja.
 Antonio Ejea Velilla.—Torrijo.
 Julián Melendo Melús.—Idem.
 José María Almenar Gracia.—Idem.
 Julián Arguedas García.—Idem.
 Clemente Bueno Lázaro.—Idem.
 Marcos Velilla Sánchez.—Idem.
 Perfecto Bernal Monteagudo.—Valtorres.
 Tomás Pinós Peiro.—Villalengua.
 Julián Martínez Lapuerta.—Idem.
 Atilano Blasco Alcaine.—Villarroya.
- D. Manuel Millán Cañón.—Villarroya.
 Ramón Estebe Dalmases.—Idem.
 Gregorio Garcés Vera.—Idem.
 Blas Serrano Sánchez.—Idem.
- Capacidades.*
- D. Francisco Bailón Algora.—Vecino de Alconchel.
 Francisco Benedicto Bailón.—Idem.
 Bienvenido Arcos Molina.—Alhama.
 Manuel Aznar González.—Idem.
 Teodoro Martínez Alejandro.—Aniñón.
 Manuel Gasca Melendo.—Idem.
 Miguel García Mostajo.—Aranda.
 Joaquín Santa Ursula Francia.—Ariza.
 Julián Cabrerizo Cabrerizo.—Idem.
 Francisco Trigo Luis.—Idem.
 José Bermúdez Marco.—Ateca.
 Francisco Calvo Pérez.—Idem.
 Martín Gómez Abad.—Idem.
 Mariano Sicilia Rojo.—Idem.
 Desiderio Ortega Rivate.—Idem.
 Victoriano Moreno Pascual.—Idem.
 Felipe Alonso López.—Bordalba.
 Nicolás Benito Mateo.—Cabola fuente.
 Sebastián Castejón Mateo.—Idem.
 Ildefonso Bueno Minguijón.—Carenas.
 Joaquín Melendo Molina.—Idem.
 Fulgencio Langa Ballesteros.—Castejón.
 Matías Hernández Liso.—Cervera.
 Francisco Gutiérrez Comerros.—Idem.
 Pedro Lorente Melús.—Idem.
 Vicente Aguaron Ortiz.—Idem.
 Isidro Alcalde Frax.—Cetina.
 Juan Vicente Lázaro Ibáñez.—Idem.
 Vicente Moreno González.—Idem.
 Joaquín Sigüenza Ibarra.—Cetina.
 Félix Velázquez Cerdán.—Idem.
 Pablo Ranero Ramo.—Cimballa.
 Manuel Esteras Velázquez.—Embido de Ariza.
 Mamerto Monge Fernández.—Godojos.
 Manuel Lozano Sahún.—Ibdes.
 Narciso Pérez Pérez.—Idem.
 José Vela Gómez.—Idem.
 Pascual Esteban Pérez.—Idem.
 Tomás Pérez Blancas.—Idem.
 Custodio Bueno Cabezón.—La Vilueña.
 Cirilo Bernal Tomey.—Idem.
 Ildefonso Bernal Tomey.—Idem.
 Anselmo Sebastián Tomey.—Idem.
 Antonio Polo Hernando.—Idem.
 Marcelino Portero Alcazar.—Malanquilla.
 Antonio Soria Portero.—Idem.
 José Soria Portero.—Idem.
 José Polo Catalina.—Monreal.
 Simeón Gil González.—Idem.
 Pascual Remacha Pérez.—Idem.
 Manuel Lacal Romero.—Moros.
 Pascual Minguijón Lázaro.—Nuévalos.
 Lorenzo Muñoz Muñoz.—Idem.
 Clemente García Cardiel.—Oseja.
 Antonio Gregorio Pérez.—Idem.
 Manuel Bermúdez Rodrigo.—Pozuel de Ariza.
 Manuel Gil Barrera.—Torrelapaja.
 José María Lázaro Temprado.—Torrijo.
 Antonio Laguna Donoso.—Idem.

D. Braulio Velázquez González de Agüero.—Torrijo.
 Marcos Cañón Martínez.—Idem.
 Mariano Bernal Bernal.—Valtorres.
 Florencio Bernal Sebastián.—Idem.
 Leandro Bernal Monteagudo.—Idem.
 Mariano Santos Gil.—Villalengua.
 Pascual Bermúdez Ucelay.—Idem.
 Severo Oliete Vergara.—Idem.
 Tomás Farrer Lázaro.—Idem.
 Mariano Tarragona Revuelto.—Idem.
 Rafael del Villar Marco.—Idem.
 Manuel Aranda Rincón.—Villarroya.
 José Aguarón Blasco.—Idem.
 Blas Jimeno Remacha.—Idem.
 Francisco González Agüero.—Idem.
 Tomás Agreda Millán.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo acordado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, acredito la presente que firmo en Zaragoza á 23 de Julio de 1895.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1896, correspondientes al Juzgado de Belchite, han quedado ultimadas con arreglo al artículo 33 de la ley en la forma siguiente:

Juzgado de Belchite.

Cabezas de familia.

D. Matías Barberán Jimeno.—Vecino de Aguilón
 Antonio García Ponz.—Idem.
 Antonio López Oliván.—Idem.
 Antonio Muñoz Cebrián.—Idem.
 Francisco Pérez Rubio.—Idem.
 Tomás Serrano Bernad.—Idem.
 Pedro Jarque Palos.—Almochoel.
 José Marco Mínguez.—Almonacid de la Cuba
 Juan Antonio Mínguez Ordovas.—Idem.
 Juan Ordovas Marco.—Idem.
 Pedro García Apalategui.—Idem.
 Domingo Abanto Nalvaiz.—Azuara.
 Orencio Alconchel Nebra.—Idem.
 Joaquín Carrato Sarto.—Idem.
 Mariano Cuevas Lahoz.—Idem.
 José Fanlo Salueña.—Idem.
 Manuel Fleta Sebastián.—Idem.
 Narciso Herrando Fleta.—Idem.
 Claudio Polo Mombiela.—Idem.
 Luis Ramos Lambea.—Idem.
 Tadeo Sarto Saz.—Idem.
 Baltasar Ubeda Lahoz.—Idem.
 Ramón Lorda Eugay.—Idem.
 Pedro Lacorrea García.—Idem.
 Eusebio Artigas Naval.—Belchite.
 Mariano Alvarez Benedicto.—Idem.
 Manuel Benedicto Gálvez.—Idem.
 Ramón Bello Martín.—Idem.
 Mariano Cameo Calvo.—Idem.

D. Francisco Clavería Mairal.—Belchite.
 José Calvo Martínez.—Idem.
 Ruperto Cubel Gálvez.—Idem.
 Pascual Chavarria Nogueras.—Idem.
 Pedro Escobar Lafoz.—Idem.
 Andrés Frón Ordovas.—Idem.
 Juan García Borque.—Idem.
 José Gálvez Artigas.—Idem.
 Inocencio Juárez Labuena.—Idem.
 Pedro Izquierdo Zaldivar.—Idem.
 Manuel Nadal Gálvez.—Idem.
 Bernabé Ascaso Gargallo.—Codo.
 Benigno Ascaso Villuendas.—Idem.
 Sabino Ascaso Moreno.—Idem.
 Juan Alcañiz Calveta.—Idem.
 Agustín Collado Sancho.—Idem.
 José Miranda López.—Idem.
 Angel Palacios Val.—Idem.
 Francisco Tena Escobar.—Idem.
 León Asensio Notivol.—Fuendetodos.
 Ramón Catalán Mozota.—Idem.
 Ramón García Notivol.—Idem.
 Joaquín Mainar Andreu.—Herrera.
 Pedro Mainar Soriano.—Idem.
 Manuel Pérez Pérez.—Idem.
 Salvador Mateo Guillén.—Idem.
 Miguel Julián Aliaga.—Jaulín.
 Pascual Salvador Benito.—Idem.
 Lamberto Aguilar Labuena.—Iagata.
 Ramón Lázaro Amada.—Idem.
 Emiliano Tena Bernad.—Lécera.
 Serafín Trinchán Sancho.—Idem.
 Miguel Artal Artigas.—Letúx.
 José Artigas Artigas.—Idem.
 Domingo Artigas Gracia.—Idem.
 Mariano Ezquerria Casamayor.—Idem.
 Pedro Ezquerria Viruete.—Idem.
 Estéban Lahoz Montalbán.—Idem.
 Luis Molinos Viruete.—Idem.
 Ignacio Artal Martín.—Moneva.
 Juan Lerín Domingo.—Idem.
 Pascual Paracuellos Pina.—Idem.
 Paulino Aznar Cubero.—Moyuela.
 Antonio Cubero Nebra.—Idem.
 Manuel Domingo Franco.—Idem.
 Santiago Ginés García.—Idem.
 Ciriaco Pérez Royo.—Idem.
 Tomás Pila Burillo.—Idem.
 José Ambroj Cortés.—Plenas.
 Valero Martínez Luño.—Idem.
 Maximino Zaragozano López.—Puebla de Albortón.
 Antonio Aznar Marco.—Samper del Salz.
 Antonio Beatobe Cardiel.—Tosos.
 Mariano Conte López.—Idem.
 Felipe Felipe Aldea.—Idem.
 Martín Francés García.—Idem.
 Tomás García Luesma.—Idem.
 Manuel Lobera Navarro.—Idem.
 Plácido Mateo Obón.—Idem.
 Juan Montanel Hasta.—Valmadrid.
 Antonio Anadón García.—Villanueva del Huerva.
 Pascual Aznar Zárate.—Idem.
 Manuel Gascón Guillén.—Idem.
 Joaquín Navarro Corzán.—Idem.

- D. Manuel Navarro Jaime.—Villanueva del Huerva
 Andrés Ezquerro Susín.—Villar de los Navarros.
 Victorián Mayoral Gonzalvo.—Idem.
 Juan Luño Sagarra.—Idem.
 Francisco Lázaro Peña.—Idem.
 Jacinto García Serrano.—Idem.
 Andrés Prat Navarro.—Idem.

Capacidades.

- D. Mateo Baquero Palacios.—Vecino de Azuara.
 Valentín Gorgas Langa.—Idem.
 Santiago Marín Aniesa.—Idem.
 Miguel Roc Bes.—Idem.
 Teodoro Bielsa Perún.—Belchite.
 José Benedicto Pons.—Idem.
 Francisco Gálvez Artigas.—Idem.
 Juan Gil Gracia.—Idem.
 Lorenzo Ascaso Lahoz.—Codo.
 José Luis Aparicio.—Idem.
 Roberto Palacios Garcés.—Idem.
 Victoriano Palacios Val.—Idem.
 Bernardino Salinas Larrosa.—Idem.
 Raimundo Salinas Iranzo.—Idem.
 Félix Salinas Iranzo.—Idem.
 Félix Salas Ascaso.—Idem.
 José Salvador Salvador 1.º.—Idem.
 Juan Val Salinas.—Idem.
 Alejandro Val Puyol.—Idem.
 Gil Viliagrasa Gargallo.—Codo.
 Gabriel Bernad Mateo.—Herrera.
 Vicente Guillén Mateo.—Idem.
 Pascual Serrano García.—Idem.
 Juan Angel Mateo.—Idem.
 Vicente Aguilar Molinos.—Lécera.
 Joaquín Aznar Navarro.—Idem.
 Tomás Oria Rebuelta.—Idem.
 Andrés Lafoz Pérez.—Letúx.
 José Molinos Lafoz.—Idem.
 Atanasio Molinos Martínez.—Idem.
 Félix Sebastián Lorente.—Idem.
 Tomás Carod Paracuellos.—Moneva.
 Pedro Guallar Marzo.—Idem.
 Francisco Nuez Paracuellos.—Idem.
 Nicolás Aznar Marco.—Moyuela.
 Manuel Baquero Royo.—Idem.
 José María Jimeno Pérez.—Idem.
 Jorge Lafuente Iranzo.—Idem.
 Santiago Paracuellos Navarro.—Idem.
 Francisco Luño Bailo 2.º.—Plenas.
 José Martín Sancho.—Idem.
 Pedro Juan Marteles Gabasa.—Idem.
 Gregorio Izquierdo Barberán.—Samper del Salz.
 Francisco Lahoz Paesa.—Idem.
 Manuel Lahoz Tomás.—Idem.
 Bernardo Lacosta Garcés.—Villanueva del Huerva.
 Antonio Ramo Gascón.—Idem.
 Jacinto Jimeno Juan.—Idem.
 Bernardo Salada.—Idem.
 Nicasio Montañés Roncalés.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobier-

no de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 23 de Julio de 1895.—
 —Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramírez de Orozco.

SECCIÓN SEXTA.

D. Fulgencio Luesma, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Samper del Salz:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal de este pueblo, se halla la siguiente acta:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: don León Luesma Moliner, D. Gregorio Izquierdo, don Pedro Miranda, D. Manuel Lahoz Izquierdo, don Joaquín Fortún, D. Nicolás Miranda.—Asociados: D. Bertoldo Gómez, D. Joaquín Izquierdo, D. Antonio Aznar, D. Jorge Paesa.

Al centro.—En el pueblo de Samper del Salz á 25 de Julio de 1895; reunidos en la Casa Consistorial los Sres. de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. León Luesma Moliner, se manifestó por dicho señor que aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador el presupuesto ordinario para el año 1895 á 96, resulta un déficit de 1.232'92 pesetas, por lo cual era preciso formar el expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la correspondiente autorización para cubrir dicho déficit con arbitrios extraordinarios.

Enterados los señores asistentes al acto de lo anteriormente expresado, como igualmente de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, después de una breve discusión y de un detenido examen del referido presupuesto, persuadidos de que en los gastos no podía hacerse ninguna economía, ni en los ingresos mayor producto realizable, por unanimidad acordaron:

1.º Que para cubrir dicho déficit se forme el expediente de conformidad con las citadas Reales órdenes, imponiendo un gravamen en la paja y la leña que se consuma en este distrito, con deducción de la que se destina á la industria, según el siguiente estado:

Especies.	Consumo calculado.	Precio medio del kilogramo.	Valor anual	Producto al 18'289 milésimas por 100.
	Kilogrms.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de cereales.....	274.650	0'02	5.493	727'21
Leña.....	191.000	0'02	3.820	505'72
<i>Total.....</i>			9.313	1.232'93
<i>Ascende el déficit.....</i>				1.232'92
<i>Sobrante.....</i>				0'01

2.º Que en cumplimiento con lo mandado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remítase al

Sr. Gobernador civil de la provincia copia literal de esta acta para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, que además se fije al público por término de ocho días, y que una vez transcurridos, se remitan á dicha Autoridad los documentos que dichas Reales órdenes prescriben.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, que firmaron los señores que saben, de que certifico.—El Alcalde, León Luesma.—Gregorio Izquierdo.—Pedro Miranda.—Joaquín Fortún.—Nicolás Miranda.—Bertoldo Gómez.—Joaquín Izquierdo.—Antonio Aznar.—Jorge Paesa.—Fulgencio Luesma, Secretario.»

Concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste libro la presente en Samper del Salz á 26 de Julio de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, León Luesma.—Fulgencio Luesma, Secretario.

Por dimisión del actual Profesor se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre la titular de Médico Cirujano de este pueblo y su agregado La Corbilla, distante tres kilómetros: su dotación anual consiste en 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales, y 61 cahíces de trigo puro, respondiendo al pago una Junta de mayores contribuyentes.

Se admiten solicitudes hasta el día 1.º de Septiembre, en que se proveerá.

Valpalmas 29 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pascual Arasco.

Por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este pueblo, con el haber anual de 75 pesetas y obligación de prestar fianza de 1.000 pesetas en metálico.

Se admitirán solicitudes debidamente documentadas hasta el 15 del próximo Agosto, en cuyo día se proveerá.

Villar de los Navarros 27 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pedro García.

El reparto de consumos y del gremio de líquidos y alcoholes de este Municipio para el ejercicio 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde los dos siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes vecinos y terratenientes puedan examinarle y reclamar los que no se hallen conformes.

Salvatierra 27 de Julio de 1895.—El Alcalde, Leandro Salvador.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en ciertos autos ejecutivos

instados en este Juzgado por el Procurador don Juan Antonio Irazo, en nombre y representación legítima de la Sociedad mercantil «Villarroya y Castellano», tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes sitos en Almonacid de la Sierra y sus términos que, con su respectivo justiprecio, pasan á describirse:

1.º Un campo, sito en la partida del Río, de 38 áreas y 14 centiáreas de extensión; lindante al Norte con finca de José Palacios, al Sur con la de Manuel Jimeno, al Este con la de Manuel Hernández y al Oeste con la de Antonio Muela y barranco. Se halla actualmente de rastrojo de cebada, y su valor lo aprecia el perito en 350 pesetas.

2.º Una viña, sita en la partida del Mediano, de 30 áreas y 98 centiáreas de extensión; lindante al Norte y Este con finca de herederos de Manuel López, al Sur con la de Celestino Morales y al Oeste con la de Francisco Hernández: tasada en 325 pesetas.

3.º Otra viña en la partida del Bosque, de 50 áreas y 21 centiáreas de extensión; lindante al Norte con finca de Antonio Cerdán, al Sur con la de la viuda de Antonio Morales, al Este con la de Manuel Val y al Oeste con la de Jorge Soriano: justipreciada en 800 pesetas.

4.º Otra viña en la partida de Hoyaquemada, de 23 áreas y 80 centiáreas de extensión; lindante al Norte con finca de José Bernal, al Sur con la de Francisco Ibáñez y al Este con la de Pedro Martínez: valorada en 300 pesetas.

5.º Otra viña en la partida del Leñador, de 23 áreas y 83 centiáreas de extensión; lindante al Norte con Barranco, al Sur con finca de José López, al Este con la de herederos de Mariano López y al Oeste con la de María Josefa López: tasada en 225 pesetas.

6.º Otra viña en la partida del Río, de 52 áreas y 43 centiáreas de extensión; lindante al Norte con finca de Antonio López, al Sur con la de Lorenzo Hernández, al Este con la de Ramón López y al Oeste con la de Jorge Pérez: estimada en 650 pesetas.

7.º Una casa y corral, sita en dicho pueblo de Almonacid de la Sierra y su calle del Cravel, número 14, de 78 metros cuadrados de extensión; lindante por la derecha entrando con la de la viuda de Francisco Alcaine, por la izquierda con corral de Manuel Millán y por la espalda con el de Manuel Gálvez. Consta de piso bajo y primero aguardillado, con patio y cocina en el firme en el que se halla el corral que ocupa 29 metros de la superficie total arriba expresada y contiene un cubierto destinado á cuadra y pajar y dos cuartos en el piso primero. La fabrica es de ladrillo y adobes con cubierta de teja del país y se encuentra en regular estado de conservación. Teniendo todo ello en cuenta, ha sido justipreciada esta finca en la cantidad de 1.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado de La Almonia y en este del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número 64, el día 31 de Agosto próximo, á las diez de la mañana; siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la mesa del Juz-

gado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del importe ó valor dado á las fincas, y la cédula personal del interesado que haga la proposición.

2.º Que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que se halla corriente la titulación de las fincas, según lo que resulta de autos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía á disposición de los que deseen enterarse para optar á la subasta.

Y 4.º Que esta no será aprobada hasta que sea conocido por este Juzgado el resultado que dé la que ha de celebrarse ante el Juzgado de primera instancia de La Almunia.

Dado en Zaragoza á 19 de Julio de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., Angel Arnau.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda penden autos ejecutivos, á instancia de D. Luis Tormo, contra D. José Benedicto y D.ª Francisca Larrayad, en los cuales se presentó por D. Lambertito Berdusán y otros, una demanda de tercería de dominio sobre una finca sita en Fuentes de Ebro y su calle del Pueyo, demarcada con el núm. 4, y suspendida la subasta que se señaló respecto á la misma, se acordó la siguiente

«*Providencia: Sr. Landa.*—Zaragoza 30 de Agosto de 1887.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan y admitiéndose en cuanto ha lugar en derecho la tercería de dominio que se interpone con suspensión de la finca á que la misma se contrae, eliminándola de la venta, ante todo requiérase al ejecutante y ejecutados con quienes en su día se entenderá el emplazamiento para que manifiesten si optan por que la pobreza previa se sustancie á la vez en pieza separada ó en los autos principales, con suspensión de los autos en que se comparece y demanda interpuesta hasta tanto recaiga sentencia en el incidente de pobreza.—Lo mando y firma S. S.ª, de que doy fe.—Arturo Landa.—P. I. de D. R. Paraiso, Basilio Paraiso.»

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los demandados D. José Benedicto y D.ª Francisca Larrayad, y por virtud de lo interesado por la parte actora, tengo acordado se les haga el requerimiento expresado, mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y fijará en estrados y sitios públicos de costumbre de esta ciudad, entendiéndose que si dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción, no comparecen á hacer las manifestaciones que crean oportunas, se les tendrá por conformes con que se sustancie la pobreza antes que la demanda de tercería de que se ha hecho mérito.

Dado en Zaragoza á 30 de Julio de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., P. O. de D. R. Paraiso, Valero Arnal.

Madrid.—Audiencia

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en juicio de mayor cuantía promovido por D. Manuel de Salcedo con D. Mariano Muñoz Herrera y otros, se saca de nuevo á la venta en pública subasta,

Un huerto, situado en la ciudad de Zaragoza, en el lado izquierdo del camino de San José, tomado desde el de Montemolín, cuya entrada la tiene por el citado de San José; linda por Norte y Oeste con el propio camino, por Sur con torre de Ascaso y por Este con callejón de riego de la fábrica de harinas de Perales, con esta misma fábrica y con la torre de Maldonado; de superficie 3.440 metros cuadrados, ó sean 14 cuartales, un almud, 71 varas y 13 palmos cuadrados: tasado en 5.600 pesetas, en cuya cantidad no se incluye el valor de las cosechas pendientes.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Zaragoza, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana; haciéndose presente que la subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 del avalúo de la finca; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, después de hecha la expresada rebaja, y que los autos y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, á los efectos legales.

Madrid 22 de Julio de 1895.—V.º B.º—Gullón.—El actuario, Juan Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

IMPRESA DEL HOSPICIO